GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional
N° 283 -2019-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 16 OCT 2019

VISTO:

Los Oficios N°s 1123-2019-GRA/GG-GRI-SGSL, 681-2019-GRA/GG-GRI, Memorando N° 358-2019-GRA-GG/ORADM-ORH y Decretos N°s 5460-2019-GRA/GR-GG, 8015-2019-GRA/GG-ORADM, 6098-2019-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en trescientos (300) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, propone el contrato de servicios personales del señor ***Fran William GUERRERO GAMBOA****, para desempeñar las funciones de Supervisor de la Obra: Instalación de los Servicios de Educación Inicial escolarizados en las II.EE N° 38329, Andrés Huamán Pérez N° 38774, N° 38328, N° 38918, N° 429-157/Mx-U y N° 38881 de los Centros Poblados de Yanapampa, Ccochachin, Quiturara, Chuqui, Cercan, Llacllan de los Distritos de Huamanguilla y Huanta, Provincia de Huanta-Ayacucho, por el periodo comprendido del 15 de julio al 14 de octubre del 2019, sin embargo el Director de la Oficina de Recursos Humanos dispone el contrato a partir del 10 de setiembre del 2019 por el espacio de 03 meses, con anuencia de la Oficina Regional de Administración mediante Decreto N° 8015-2019-GRA/GG-ORADM, para cumplir las funciones antes mencionada de conformidad a la descripción de cargo y anexo N° 002, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;*

Que, a través del artículo segundo, numeral 2.3.5 de Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo 2019, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha dispuesto delegar las funciones resolutivas al Gerente General Regional, en materia de gestión

Administrativa para contratar, renovar o cesar Supervisores, Residentes y Asistentes Técnicos a propuesta y evaluación de la Gerencia Regional de Infraestructura (Subgerencia de Obras y Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras) y la Oficina Regional de Estudios e Investigación y a los Asistentes Administrativos de Obras a propuesta de la Dirección Regional de Administración y la Gerencia General;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, la Gerencia General Regional, mediante Decreto Nº 5460-2019-GRA/GR-GG y la Directiva Nº 004–2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 700-2017-GRA/GR de fecha 20 de octubre del 2017 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional Nº 003, 232-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, *con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:*

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/ PROD-PROY ACT. AI. OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	OBRA
Ing. FRAN WILLIAM GUERRERO GAMBOA	SUPERVISOR	'91 2-253620 4-000017	5,200.00	10-09-19 AL '08/12/2019	INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADOS EN LAS I.EE Nº 38329 ANDRES HUAMAN PEREZ, Nº 38774, Nº 38328, Nº 38918, Nº 429-157/Mx-U y Nº 38881 DE LOS CENTROS POBLADOS DE YANAPAMPA, CCOCHACHIN, QUITURARA, CHUQUI, CERCAN LLACLLAN DE LOS DISTRITOS DE HUAMANGUILLA Y HUANTA-AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, *que el profesional citado en el artículo precedente deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorando Múltiple Nº 022-2011-GRA/GG-GRI de fecha 18 de julio del 2011, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.*

ARTICULO TERCERO.- *Establecer que el Supervisor del proyecto a que se hacen alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva Nº 001-2014-GRA/GGR-GRI-SGSL y concluirá sus servicios a la revisión y aprobación de la Pre Liquidación en forma física y magnética y con la debida conformidad de servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación; en mérito a los Memorándos Nºs 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y 070-2015-GRA/GG-ORADM.*

ARTICULO CUARTO.- *Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) acorde al Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.*

ARTICULO QUINTO.- *El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.23 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019.*

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, *la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
EFRAIN MOROTE HUARANCCA
GERENTE

ORH/GVS